

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 27 de marzo de 2023; al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se recibe a través de correo institucional demanda de nulidad absoluta. Sirvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300044**-00
PROCESO: NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE: YEISON ARMANDO PEDRAZA BÁEZ
DEMANDADO: OMAR AMAURY VEGA RODRÍGUEZ

Con base en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. La pretensión segunda deberá estar sustentada en el acápite factico, toda vez que no es claro lo que se pretende a título de restituciones mutuas con lo descrito en los hechos 3, 6 y 7, en atención a que lo reclamado asciende a la suma de (\$32.650.000), pero al realizar la sumatoria de lo descrito en los numerales en mención arroja la cantidad de (\$ 33.800.000).
2. Dese cumplimiento al artículo 206 del C.G.P., realizando el juramento estimatorio, discriminando cada uno de los conceptos de manera cuantificable, respecto de las sumas de dinero que pretende sean restituidas, indexadas y con intereses civiles.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f69885257f6d8fd387b77a23f1bc76a2381b4b59f485e91e3b645bda918f2c**

Documento generado en 18/04/2023 03:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>